

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2024**

214°, 165° y 25°

N° 367

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos contenidos en las Resoluciones N° 0911, 1319, 0018, 0126, 0872, 1479, 0596, 1485, 1375, 0273, 0379, 0668, 0525, 0657, 1178 y 0668; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N° 434, 449, 465, 476, 477, 480, 482, 490, 492, 508, 513, 515, 532, 586, 590, 613 y 619; de fechas: 18 de octubre de 1999, 30 de julio de 2004, 19 de diciembre de 2005, 16 de febrero de 2006, 17 de julio de 2006, 27 de octubre de 2006, 11 de febrero de 2008, 17 de noviembre de 2009, 3 de junio de 2010, 1° de octubre de 2010, 19 de octubre de 2012, 10 de agosto de 2018, 20 de diciembre de 2018, 22 de diciembre de 2021 y 25 de noviembre de 2022; que negaron los signos por encontrarse incursos en las causales prohibitivas de la Ley.

Una vez efectuada la revisión de los archivos este Registro de la Propiedad Industrial verificó que los registros de los signos que sirvieron de base para las negativas pertenecen a la misma empresa solicitante de los signos. En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que los signos solicitados se encuentren incursos en las disposiciones prohibitivas de Ley, al no resultar lesionado el derecho marcario del titular de los signos registrados, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de únicos titulares de las siguientes marcas:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1	1996-000476	MARIA SPLENDID	30 Int.	COLOMBINA, S.A
2	1996-000478	MELODIAS SPLENDID	30 Int	COLOMBINA, S.A
3	1997-009939	UNIVISION	38 Int	THE UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP
4	2002-016179	SEAT ALTEA	12 Int.	SEAT, S.A
5	2004-020409	FEMORAT	5 Int.	MEGAT HOLDINGS LLC.
6	2005-003751	BENYELAN	18 Int.	DISEÑOS BENYELAN, C.A
7	2005-005516	ANGEL FACE	3 Int.	UNILEVER IP HOLDINGS B.V
8	2005-010885	ZOOM TRAVEL	16 Int.	ZOOM INTERNATIONAL SERVICES, C.A
9	2005-023724	CADUM	5 Int.	CADUM
10	2005-026984	ECUADORIAN LINE	39 Int.	EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
11	2005-028130	MATUREX	1 Int.	NOVOZYMES A/S
12	2006-009231	UFO	25 Int.	OMAR GUARINO / RENIER GUARINO
13	2006-011916	TRAK PRO-ACTION	25 Int.	MANUFACTURAS TITINA, C.A
14	2006-012735	FLINT GROUP	2 Int.	FLINT GROUP PACKAGING INKS NORTH AMERICA HOLDINGS LLC
15	2008-000037	FRESENIUS	10 Int.	FRESENIUS SE
16	2008-001179	04M ESTÉTICA MASCULINA	3 Int.	JULIA MAGDALENA GONZALEZ MORENO
17	2008-007652	LISTERINE CUIDADO TOTAL	5 Int.	JOHNSON & JOHNSON
18	2008-023635	SOFTLINE CONSULTORES	42 Int.	SOFTLINE CONSULTORES, C.A
19	2008-024433	G2	32 Int.	STOKELY-VAN CAMP, INC.
20	2008-024730	TRUSSARDI	18 Int.	TRUSSARDI, S.P.A.
21	2008-024740	TRUSSARDI	25 Int.	TRUSSARDI, S.P.A.
22	2008-024845	YOUTUBE	35 Int.	GOOGLE LLC
23	2008-04954	MOSCHINO FUNNY!	3 Int.	MOSCHINO S.P.A.
24	2011-000415	TUAREG	30 Int.	EMPRESAS CAROZZI S.A
25	2011-000416	VIZZIO	30 Int.	EMPRESAS CAROZZI S.A

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de las marcas.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1. Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
2. Se **REVOCAN** las Resoluciones N^{ros} 0911, 1319, 0018, 0126, 0872, 1479, 0596, 1485, 1375, 0273, 0379, 0668, 0525, 0657, 1178 y 0668; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 465, 476, 477, 480, 482, 492, 508, 513, 515, 532, 586, 590, 613, respectivamente, que negaron las solicitudes de registros de los signos antes mencionados.
3. Se **CONCEDEN** los signos a favor de sus actuales solicitantes.

4. Se **ORDENA** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/VV/YRB/YD